Expediente: PAOT-2010-2290-SOT-1137

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 FEB 2012

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-2290-SOT-1137, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes. ———

ANTECEDENTES

Con fecha primero de noviembre de dos mil diez, vía correo electrónico se hizo del conocimiento a esta Procuraduría de una denuncia, la cual fue ratificada en fecha tres del mismo mes y año mediante escrito, en el cual una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, hizo de conocimiento de este organismo descentralizado "(...) *EN EL CENTRO COMUNITARIO SOCIAL PRESIDENTES, UBICADO EN AV. RODOLFO DE LA HUERTA 65 (...) COL. PRESIDENTES (...) DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (...) CONSTRUIRAN UNAS OFICINAS DENTRO DE ESTE MISMO CENTRO EN AREAS VERDES [realizarán] LA TALA DE ARBOLES* (sic) (...)". ———

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/300-5246-2010, de fecha diez de noviembre del dos mil diez, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2010-2290-SOT-1137, el cual se notificó a la persona denunciante en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez vía correo electrónico. ———

Asimismo, en atención a lo acordado en el numeral TERCERO del Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/300-5246-2010, en fecha primero de diciembre del dos mil diez, se recibió en esta Subprocuraduría escrito de misma fecha, signado por la persona denunciante; el cual incluyó en forma anexa las siguientes documentales: ———

- Acta Administrativa para la Instalación del Concejo Mixto de Administración y Vigilancia del Centro Comunitario ubicado en Calle Adolfo de la Huerta sin número, Colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón. ———
- Avalúo de las obras de equipamiento urbano, realizadas en la Colonia Presidentes, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en el que se señala que en el predio ubicado en Calle Adolfo de la Huerta sin número, Colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, se pretendía edificar un mercado. ———

- Oficio sin número integrado en el expediente SDS/SDSA/096/92 de fecha 15 de junio de 1992, signado por el entonces SubDirección de Desarrollo Social de la Delegación Álvaro Obregón, dirigido al entonces Secretario Particular del entonces Secretario Privado del C. Presidente de la República, mediante el cual informan que por acuerdo de Servicios Metropolitanos se entregaron las entonces instalaciones de esa Dependencia con el fin de utilizarlos para el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas y manuales al servicio de la comunidad y de la Colonia Presidentes ----------
- Propaganda del Centro Social y Cultural Presidentes ----------
- Impresiones de 12 imágenes fotográficas a color, del lugar de los supuestos hechos denunciados ----------
- Disco compacto con fotografías del sitio de los hechos denunciados en la cuales se observan las dembes de individuos arbóreos y las afectaciones a la cubierta vegetal realizados en el inmueble motivo de denuncia ----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo PAOT-05-300/300-5246-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del predio ubicado en Callea Adolfo de la Huerta sin número, Colonia Presidentes, Delegación, Álvaro Obregón, el día catorce de diciembre del dos mil diez, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente, en las que se hizo constar lo siguiente: ----------

"(...) desde el espacio público (...) constatando la existencia de trabajos de construcción sobre Calle Adolfo de la Huerta, donde se demolió una parte de la barda del Centro Comunitario para llevar a cabo la obra de los que a decir de vecinos y de la persona denunciante es la ampliación de las oficinas que les pertenecen a la Dirección Territorial Piteros de la Jefatura Delegacional Álvaro Obregón, los cuales ya existen al interior del Centro Comunitario, se observa que estos trabajos de construcción han sido delimitados por tapiales de metal los cuales invaden un carril de la calle Adolfo de la Huerta (...) Al interior de los mencionados tapiales se observan alrededor de 8 trabajadores, los cuales realizan el armado de cadenas para lo que se presume serán los cimientos de las oficinas, se observan materiales como arena, cimbra y varillas, no se observa ningún tacón o elemento que de indicios de que en el lugar existían árboles o era una cubierta vegetal, ya que dicha obra abarca todo el espacio de lo que a decir de la persona denunciante y de vecinos era el patio donde existía pasto, árboles y juegos para los niños (...) se procede a entrar al Centro Comunitario donde se observa una placa la cual refiere a la inauguración de la Dirección Territorial Piteros en el año 2010, se procede a revisar el área libre y/o jardinada con la que cuenta el inmueble constatando únicamente una franja poco arbolada de aproximadamente 25 m², la cual ha sido invadida por material para la construcción, además de que ahí se colocaron los juegos que a decir de la persona denunciante eran los que se encontraban en el patio del Centro Comunitario (...) en el mismo inmueble se localiza una lechería y que en la fachada del inmuebles existen lonas que refieren a las actividades que se imparten en el centro comunitario además de una Lona que dice "Dirección Territorial Piteros, Jefatura Delegacional Álvaro Obregón (...) la obra que se desarrolla no cuenta con ninguna lona o lámina que mencione el tipo de licencias con la que cuenta la obra (...)" ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-28-2011 de fecha cinco de enero de dos mil once, esta Subprocuraduría solicitó a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, llevara a cabo las acciones de verificación conducentes, principalmente en cuanto hace al área libre permisible, toda vez que se está realizando una nueva construcción presuntamente de oficinas en el interior del Centro Comunitario Social Presidentes, ubicado en Avenida Adolfo de la Huerta sin número, Colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón. ----------

Al respecto, en fecha veintidós de febrero de dos mil once, esta Subprocuraduría recibió oficio INVEADF/DVMAC/593/2011, de fecha diecisiete de febrero del mismo mes y año, a través del cual la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, informó lo siguiente:----------

"( ) derivado de la inspección ocular realizada por el personal adscrito a este Instituto al establecimiento de mérito, se observó que en el mismo se realizan actividades de construcción, motivo por el cual con fecha ocho de febrero del presente año, esta Dirección a mi cargo, emitió el oficio INVEADF/DVMA/377/2011, dirigido al (..) Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Delegación Álvaro Obregón, por medio del cual se le solicita (..) iniciara el procedimiento de visita de verificación administrativa en materia de construcciones y edificaciones ( )" ----------

En virtud de lo anterior, esta Subprocuraduría, mediante oficio PAOT-05-300/300-1823-2011 de fecha veintiséis de abril de dos mil once, solicitó al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal informara acerca del procedimiento de verificación solicitado por la Dirección de Verificación de las Materias de Ámbito Central, adscrita a ese Instituto, así como las acciones que se hayan complementado en el inmueble motivo de denuncia ----------

Al respecto, mediante oficio INVEADF/DVMAC/1973/2011, de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, La Direcciónа de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal informó a esta Entidad lo siguiente: ----------

"(..) a la fecha no se ha recibido oficio alguno por parte de las autoridades correspondientes de la delegación Álvaro Obregón en la que hagan de nuestro conocimiento de la ejecución de una visita de verificación en el predio objeto del presente (...)". ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-29-2011 y Atento Recordatorio PAOT-05-300/300-1824-2011, de fechas cinco de enero y veintiséis de abril de dos mil once, respectivamente, esta Subprocuraduría solicitó al Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informara si se cuenta con antecedentes de las autorizaciones correspondientes para el derribo de árboles en el inmueble ubicado en Calle Adolfo de la Huerta sin número, Colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, si existe registro del dictamen para realizar el derribo de los individuos arbóreos; si se resarció el daño y cuál fue el destino de los esquilmos.----------

Al respecto, en fecha diecinueve de abril y dieciocho de mayo, del dos mil once, se recibió en las instalaciones de esta Unidad Administrativa, los oficios DAO/DGSU/DPCMA/470/2011 y DAO/DGSU/DPCMA/589/2011, de fechas quince de abril y dieciocho de mayo del mismo año, a través de los cuales la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informó lo siguiente: ----------

*"( ) con fecha 21 de octubre de 2010, se recibió en las oficinas de esta Direción el oficio **DAO/DGODU/DO/CO/1794/2010** signado por el Coordinador de Obras, solicitando se evalué (sic) la tala de 11 individuos arbóreos. Por lo que el día 25 de octubre del mismo año se llevó a cabo la verificación*

correspondientes a dicho arbolado y mediante oficio ***DAO/DGSU/DPCMA/A/1722/10*** *se autoriza el derribo de 15 y el trasplante de 4 árboles (...)*

Por lo que respecta a los esquilmos, estos fueron llevados a la planta de Composta de esta Delegación (...) el resarcimiento sera subsanado la próxima temporada de lluvias con la reforestación de 45 árboles (...) ----------

Al oficio en mención, se le anexaron las siguientes documentales. ----------

- Oficio DAO/DGODU/DO/CO/1794/2010, de fecha 21 de octubre del 2010, signado por el Coordinador de Obras, adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, dirigido a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos de esa Delegación, a través del cual solicita que para llevar a cabo la construcción de las oficinas de la Dirección Territorial "Plateros", una evaluación para la tala de 11 individuos arbóreos de las especies de Eucalipto, Cedro, Mispero y Trueno. ----------

- Levantamiento del arbolado folio 1549, de fecha 25 de octubre de 2010, encontrado al interior del Centro Comunitario Social Presidentes, en el area donde se construirán las oficinas de la Dirección Territorial "Plateros", en el que se determina que los arboles se encuentran en un area verde donde existen 7 eucaliptos de los cuales 2 están secos y los demás se encuentran plagados, 3 misperos, 2 cedros, 1 yuca. ----------

- Anexo fotográfico de los arboles encontrados en el área donde se lleva a cabo la construcción motivo de denuncia. ----------

- Oficio DAO/DGSU/DPCMA/A/1722/10, de fecha 27 de octubre de 2010, signado por la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, dirigido a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa misma Delegación, informando que se realizó la supervisión de los hechos, en el que se advierte la existencia de 19 árboles que obstaculizan las maniobras de obras de construcción de la Dirección Territorial "Plateros", por lo que se le autoriza el derribo de 15 árboles y el trasplante de 4, al interior del Centro Comunitario Social Presidentes, el retiro y deposito del producto del derribo y poda se destinaran a la planta de Composta ubicada en Avenida 5 de Mayo sin número, Colonia Lomas de Tarango Delegación Álvaro Obregón, en sustitución del arbolado derribado se entregó a la Dirección de Preservación y conservación de medio Ambiente la cantidad de árboles que marca la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.

- Oficio sin numero de fecha 29 de octubre de 2010, emitido por la Responsable de la Planta de Composta adscrita a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, con el que se informó que en la Planta de Composta en fechas 28 y 29 de marzo del 2010, se recibió el producto de derribo de árboles correspondiente a la autorización con numero de oficio DAO/DGSU/DPCMA/A/1722/10, entregando un total de 40 m^3. ----------

Asimismo, esta Subprocuraduría mediante oficio PAOT-05-300/300-30-2011, solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental, adscrita a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, informara si se cuenta con antecedentes, solicitud y/o registro de manifestaciones, estudios, autorizaciones, o en su caso la Resolución Administrativa correspondientes, que avalen la nueva construcción de oficinas para la Dirección Territorial de referencia; si tiene conocimiento del resarcimiento por el derribos de árboles y la remoción de cubierta vegetal por la presunta construcción de oficinas en el inmueble de mérito. ----------

Con fecha nueve de marzo de dos mil once, se recibió en esta Subprocuraduría oficio SAM/DGRA/DEIA/000617/2011, de fecha dos del mismo mes y año, a través del cual la Dirección General de Regulación Ambiental informó lo siguiente: ----------

"( ) no se cuenta con antecedente alguno sobre la ubicación en cuestión.

( ) se ha solicitado a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, la práctica de una visita domiciliaria con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de impacto ambiental ( )" ----------

Al oficio en mención se le anexó copia simple del oficio SMA/DGRA/DEIA/000610/2011, signado por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente dirigido a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de esa misma Secretaría a través del cual reenvías oficio PAOT-05-300/300-30-2011, para los efectos correspondientes. ----------

En razón de lo anterior, mediante oficio número PAOT-05-300/300-1822-2011, de fecha veintiséis de abril de dos mil once, esta Subprocuraduría, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informara acerca de las acciones de inspección y vigilancia que haya iniciado en el inmueble motivo de denuncia. ----------

En fecha dieciséis de mayo de dos mil once, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio SMA/DEVA/2762/2011, de fecha trece del mismo mes y año, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, informó: ----------

"(...) 1) El día catorce de enero de dos mil once se emitió orden de acto de inspección ordinario folio SMA/DEVA/SAPC/00080/2011, mismo que fue circunstanciado mediante acta número (sic) *SAPC/00080/2011, documento en el que se hizo constar:*

En materia de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles y la observancia de la Norma Ambiental para el Distrito federal NADF-001-RNAT-2006, al momento no se observaron trabajos de poda y/o derribo de árboles, no se observaron tocones ni raíces afectadas ( ) Obligaciones que tiene el C. Inspeccionado en materia de Impacto ambiental, el C. Inspeccionado manifiesta dicha construcción es para oficinas de la Delegación Álvaro Obregón, y que los trabajos están a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón

2) En razón de lo anterior esta Dirección Ejecutiva acordó el cierre del presente procedimiento, toda vez que no se desprenden hechos que puedan constituir infracciones a la legislación ambiental que le compete verificar y sancionar en su caso a esta Dirección Ejecutiva ( )". ----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-31-2011 y Atento Recordatorio PAOT-05-300/300-1825-2011 de fecha 5 de enero y veintiséis de abril, del dos mil once, respectivamente, esta Subprocuraduría, solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, informara si obra o se cuenta con antecedentes del Aviso de Realización de Obras que no requieren Manifestación de

Construcción o Licencia de Construcción Especial, para construcción de unas oficinas para la Dirección Territorial Plateros de esa Demarcación Territorial ----------

Con fechas veinticuatro de junio y quince de julio de dos mil once, se recibieron en esta Subprocuraduría oficios DGODU/CDU/1238/2011 y DGODU/CDU/1312/2011, de fechas dieciséis y veintisiete de junio del mismo año, a través de los cuales la Coordinación de Desarrollo Urbano adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón informó lo siguiente: ----------

> *"(...) que mediante el oficio número DAO/DGDODDU/DO/1355/2010, de fecha 19 de octubre de 2010, signado por el Dirección de Obras (...) se dio aviso de inicio de los trabajos de obra pública por contrato número LP/DGPODU/105/10, denominada* ***'TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA*** (sic) ***OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL "PLATEROS" DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL'*** (...)". ----------

Al oficio DGODU/CDU/1238/2011, se le anexó copia simple del oficio DAO/DGDODDU/DO/1355/2010, de fecha diecinueve de octubre del dos mil diez, signado por la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro obregón, dirigido a la Coordinación de Desarrollo Urbano, de esa misma Dirección General con el cual se da aviso del inicio de la obra pública con número de contrato LP/DGPODU/105/10, denominada "DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL 'PLATEROS' DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL". ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-32-2011 y Atento Recordatorio PAOT-05-300/300-1826-2011 de fechas cinco de enero y veintiséis de abril, de dos mil once, respectivamente, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Desarrollo Social en Álvaro Obregón, informara si cuenta con antecedentes del oficio sin número integrado en el expediente SDS/SDSA/096/92 de fecha 15 de junio de 1992, signado por la entonces Subdirección de Desarrollo Social de la Delegación Álvaro Obregón, dirigido al entonces Secretario Particular del entonces Secretario Privado del C. Presidente de la República; si dicho documento avala al inmueble ubicado en Avenida Adolfo de la Huerta sin número, Colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, como Centro Comunitario Social de la Colonia Presidentes; de ser el caso, si tienen conocimiento que el uso como Centro Comunitario Social de la Colonia Presidentes, ha sido compartido con las actividades de las oficinas de la Dirección Territorial Plateros adscrita a la Jefatura Delegacional de esa Demarcación Territorial y si tiene conocimiento de la ampliación de las oficinas de la Dirección Territorial Plateros adscrita a la Jefatura Delegacional de esa Demarcación Territorial, dentro del Centro Comunitario Social. ----------

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Álvaro Obregón, a través del oficio DAO/DGDS/887/2011, de fecha once de mayo de dos mil once, informó a esta Entidad lo siguiente: ----------

> *"(...) No se cuenta con antecedentes del oficio sin número integrado en el expediente SDS/SDSA/096/92 de fecha 15 de junio de 1992, signado por la entonces Subdirección de Desarrollo Social de la Delegación Álvaro Obregón, dirigido al entonces Secretario Particular del entonces Secretario Privado del C. Presidente de la República (...)*

( ) Las funciones de la Dirección Territorial "Plateros", a la fecha se desarrollan de manera independiente a las actividades y/o servicios que se presentan en el Centro de Desarrollo Comunitario "Presidentes de México", aunque se habilitaron de manera provisional tres cubículos para el desarrollo de las funciones de la citada Dirección Territorial ( )" ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-33-2011, de fecha cinco de enero de dos mil once, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección Territorial de Plateros en Álvaro Obregón, informara si se cuenta con antecedentes o información relacionada con los trabajos de construcción que se llevan a cabo en el Centro Comunitario Social Presidentes. ----------

En este sentido, mediante copia de conocimiento se informó a esta entidad que mediante Tarjeta Informativa de fecha dos de febrero de dos mil once, el Dirección Territorial de Plateros en Álvaro Obregón, reenvió oficio PAOT-05-300/300-33-2011, de fecha cinco de enero de dos mil once, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, por ser ámbito de su competencia, para que éste fuera atendido. ----------

A través del oficio PAOT-05-300/310-6-2011, de fecha cinco de enero de dos mil once, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, para la atención de su denuncia; el oficio se notificó a la persona denunciante el tres de febrero de dos mil once vía correo electrónico. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los Hechos denunciados

Como se mencionó en el capítulo intitulado Antecedentes de la presente Resolución, los hechos admitidos para investigación que por esta vía se atienden, son los relativos a presuntos incumplimientos en materias de uso de suelo, construcción afectación de áreas verdes y derribo de árboles, derivado de las actividades que se realizan en el Centro Comunitario Social Presidentes, ubicado en Calle Adolfo de la Huerta sin número, entre las calles Obregón y Ruiz Cortines, Delegación Álvaro Obregón ----------

Del uso de suelo

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente al momento de la presentación de la denuncia, dispone en su artículo 43, que las personas físicas o morales, públicas o privadas están obligadas a la exacta observancia de los Programas de Desarrollo Urbano, siendo que en el caso concreto, aplica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Magdalena Contreras ----------

Asimismo, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en mención, establece en su artículo 3 fracción XXII, que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano son los instrumentos a través de los cuales se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal ----------

Al respecto, el artículo 48 de la Ley de referencia señala que el ordenamiento territorial, comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o urbano-ambiental y de anuncios.----------

En este sentido, el día catorce de diciembre de dos mil diez, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó la visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente documental pública que se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo; 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 94 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, diligencia en la que el personal actuante hizo constar que en el Centro Comunitario Social Presidentes, ubicado en Calle Adolfo de la Huerta sin número Delegación Álvaro Obregón, existen trabajos de construcción referente a la demolición una parte de la barda del Centro Comunitario para llevar a cabo la construcción de las oficinas de la Dirección Territorial Plateros de la Jefatura Delegacional Álvaro Obregón. ----------

En este sentido, la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Álvaro Obregón, a través del oficio DAO/DGDS/887/2011, de fecha once de mayo de dos mil once, informó que se habilitaron de manera provisional tres cubículos para el desarrollo de las funciones de la Dirección Territorial "Plateros", al interior del Centro Comunitario, y que sus actividades se desarrollaran de manera independiente a las actividades y/o servicios que se presentan en el Centro de Desarrollo Comunitario "Presidentes de México". ----------

No obstante lo anterior, se realizó la consulta a la Carta de Divulgación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 de julio de 1997, vigente al momento de interponer la presente denuncia para el Centro Comunitario Social Presidentes, resultando que le aplica la zonificación **HC 3/30** (habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde **el uso del suelo** para **oficinas** aparece como **permitido**. ----------

Por lo que en razón de lo investigado en los párrafos que anteceden, se concluye que la construcción de las oficinas de la Dirección Territorial "Plateros" en el Centro Comunitario Social Presidentes, **cumple** con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, vigente al momento de interponer la presente denuncia, toda vez que el uso de suelo para **oficinas** se encuentra **permitido.** ----------

De la construcción

Al respecto, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establece, en la fracción VIII artículo 62, lo siguiente. ----------

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras: ----------

VIII. La obra pública que realice la Administración, ya sea directamente o a través de terceros; la que en todo caso debe cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este Reglamento y sus Normas; ----------

Ahora bien, con motivo de los reconocimientos de hechos de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, realizado por personal adscrito a esta Unidad Administrativa, se hizo constar que en el Centro Comunitario Social Presidentes, ubicado en Calle Adolfo de la Huerta sin número, Delegación Álvaro Obregón, se llevan a cabo trabajos de construcción de las oficinas para la Dirección Territorial "Plateros", estos trabajos de construcción han sido delimitados por tapiales de metal los cuales invaden un carril de la calle Adolfo de la Huerta: al interior de los tapiales se observaron alrededor de 8 trabajadores, los cuales realizan el armado de cadenas para lo que se presume serán los cimientos de las oficinas, se observan materiales como arena, cimbra y varillas. ----------

Derivado de lo anterior, mediante oficios DGODU/CDU/1238/2011 y DGODU/CDU/1312/2011, de fechas dieciséis y veintisiete de junio del mismo año, la Coordinación de Desarrollo Urbano adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, informó que mediante el oficio número DAO/DGDODDU/DO/1355/2010, de fecha 19 de octubre de 2010, signado por el Dirección de Obra de esa Delegación, se dio aviso de inicio de los trabajos de obra pública por contrato número LP/DGPODU/105/10, denominada "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL "PLATEROS" DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL". ----------

En conclusión, en lo que respecta a la construcción de las oficinas de la Dirección Territorial "Plateros" en el inmueble materia de la presente indagatoria, no se encuentra irregularidad, toda vez que se trata de obra pública, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, de la cual, se dio aviso correspondiente de dicha construcción mediante oficio número DAO/DGDODDU/DO/1355/2010, de fecha 19 de octubre de 2010, signado por la Dirección de Obras, adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, de conformidad con el artículo 62 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. ----------

De la afectación de áreas verdes y derribo de árboles

Los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal establecen que para realizar la poda, derribo y/o trasplante de árboles se requiere autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la Delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda y/o trasplante de árboles. ----------

De igual forma, el artículo 90 fracciones I y II de la Ley en cita dispone que en caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos: ----------

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Expediente: PAOT-2010-2290-SOT-1137

( ) Restaurando el área afectada;

II. Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta ( )' ----------

Asimismo, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. ----------

Al respecto, con motivo de los reconocimientos de hechos de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, realizado por personal adscrito a esta Unidad Administrativa, se hizo constar que en el Centro Comunitario Social Presidentes, ubicado en Calle Adolfo de la Huerta sin número, Delegación Álvaro Obregón, no se observó ningún tocón o elemento que diera indicios de que en el lugar existían árboles o cubierta vegetal, ya que la construcción motivo de denuncia abarca todo el área ----------

No obstante lo anterior, la persona denunciante presentó a esta Unidad Administrativa, información relacionada con los hechos denunciados, entre ellas un disco compacto con fotografías del lugar de los hechos denunciados en el cual se observan los derribos de individuos arbóreos y las afectaciones a la cubierta vegetal, al interior del Centro Comunitario Social Presidentes y 12 placas fotográficas a color impresas que muestran los mismos hechos. ----------

En este orden de ideas, ésta la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informó que esa Dirección emitió oficio de autorización número DAO/DGSU/DPCMA/A/1722/10 de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, mediante el cual se autorizó el derribo de quince árboles y el trasplante de cuatro, en el interior de Centro Comunitario Social Presidentes, por interferir con las obras de construcción de las oficinas de la Dirección Territorial "Plateros", que se entregó a esa Dirección de Preservación cuarenta y cinco árboles como resarcimiento por los derribos de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, mismos que serían plantados en la época de lluvia del año dos mil once, con respecto al producto resultado de los derribos fue llevó a la planta de composta delegacional ----------

Aunado a lo anterior, dicha autorización fue otorgada bajo el amparo del Levantamiento de Arbolado con número de folio 1549 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, emitido por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales, adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, el cual advierte que se trata de diecinueve árboles 7 eucaliptos, 3 nísperos, 2 cedros, 1 yuca, 1 fresno, 1 tejocote, 1 durazno, 1 limón y 2 higueras, los cuales obstaculizan las maniobras de la obra de construcción que se realizaba en el inmueble motivo de denuncia. -

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, no se encontraron incumplimientos, toda vez que se acreditó contar con las debidas autorizaciones para llevar a cabo el derribo de quince árboles y el trasplante de cuatro; esta autorización fue otorgada en base al

levantamiento de arbolado con número de folio 1549 de fecha veinticinco de octubre del dos mil diez, emitido por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales. ----------

Asimismo, la Coordinación de Obras, adscrito a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, solicitante de los derribos, cumplió ante la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Dirección de General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, con la restitución de los árboles derribados, mediante la entrega de cuarenta y cinco individuos arbóreos, de conformidad con el inciso 12.1 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece la cantidad y dimensiones del arbolado a restituir, así como haber cumplido con el destino final de los esquilmos y del producto generado por los derribos. ----------

Por su parte, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente en Álvaro Obregón, deberá informar el destino final de los cuarenta y cinco árboles resultado de la restitución de los quince que fueron derribados, y los cuales debieron ser plantados en la temporada de lluvia del año dos mil once, dentro del programa de reforestación llevó a cabo esa Dirección Preservación, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 90 fracciones I y II de la Ley Ambiental del Distrito Federal. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior, considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir: ----------

- La construcción de las oficinas de la Dirección Territorial "Plateros" en el Centro Comunitario Social Presidentes, ubicado en Calle Adolfo de la Huerta sin número, Delegación Álvaro Obregón, **cumple** con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, vigente al momento de interponer la presente denuncia, toda vez que el uso de suelo para **oficinas** se encuentra **permitido.**

- De la construcción de las oficinas de la Dirección Territorial "Plateros" en el predio materia de la presente indagatoria, no se desprenden incumplimientos en materia de construcción, toda vez que se trata de una obra pública a cargo de la Dirección de Obras, adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, quien dio aviso de dicha construcción de conformidad con el artículo 62 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. ----------

- En materia de derribo de árboles se cumple con la normatividad aplicable, toda vez que el Coordinador de Obras, adscrito a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, responsable de la construcción acreditó contar con la autorización para realizar el derribo de quince árboles y el trasplante de cuatro; asimismo cumplió con la restitución de cuarenta y cinco árboles de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la

misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- De la construcción de las oficinas de la Dirección Territorial "Plateros" en el interior del Centro Comunitario Social Presidentes, con domicilio en Calle Adolfo de la Huerta sin número, Colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, no se desprenden incumplimientos en materia ambiental y territorial toda vez que la Delegación Álvaro Obregón, responsable de las obras atendió lo correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de uso del suelo, construcción y derribo de árboles.----------

SEGUNDO.- La Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación de Álvaro Obregón, deberá informar del cumplimiento de la reforestación de los cuarenta y cinco árboles resultado del resarcimiento por los quince árboles derribados al interior del del Centro Comunitario Social Presidentes, de conformidad las fracciones I y II del artículo 90 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal ----------

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, con la finalidad de que se valoren los argumentos vertidos en el presente instrumentos. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal ----

C. c. p.- **Lic. Miguel Angel Cansino Aguilar.**- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.- Presente.

REMO/DP/AMA/SRM